

**VISTOS:**

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda. (SAJUBA Ltda.), del municipio de Santa Cruz de la Sierra; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 130/2016, de 19 de diciembre de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que en respuesta a la solicitud de supervisión de elección de autoridades de administración y vigilancia presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda. (SAJUBA Ltda.), el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz emitió Resolución TED-SCZ-CSP Nro. 022/2016, de fecha 07 de junio de 2016 declarando procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de autoridades de administración y vigilancia, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

- a. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicio Público para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia.
- b. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c. Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d. Verificación al Acto de Votación.
- e. Verificación de la proclamación de los resultados.

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 130/2016, de 19 de diciembre de 2016, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda. (SAJUBA Ltda.), el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicio Público, en lo referente a la conformación de la instancia electoral, se concluye que la elección de los miembros del Comité Electoral se enmarcó en lo establecido en los artículos 55, 57, 112 y 113 del Estatuto Orgánico y los artículos 9 y 10 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda.
2. En cuanto a la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, en Informe indica que para esta actividad electoral, de acuerdo al acta de entrega del Padrón Electoral de socios votantes de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Juan Bautista" Ltda., en fecha viernes 09 de diciembre de 2016, el Gerente General de la Cooperativa, Lic. Edwin Janco Murillo, remitió el padrón electoral de 13,725 socios y socias habilitados para votar, enmarcándose en lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico y 29 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda. (SAJUBA Ltda.).
3. Con relación a la verificación al proceso de registro de candidatos, en Informe señala que el proceso de registro de candidatos y candidatas se realizó en el marco de lo que establecen los arts. 71 Y 86 del Estatuto Orgánico y los artículos 22, 23,25 y 26 del capítulo V del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda. (SAJUBA Ltda.).
4. Con relación al Acto de Votación el informe señala:

De acuerdo a lo observado in situ el día de la votación, las mesas de sufragio aplicaron el procedimiento de votación establecido en el artículo 40 del Reglamento Electoral de la Cooperativa. Una vez

COPIA LEGALIZADA

concluida la votación los jurados electorales procedieron a realizar el escrutinio y cómputo de votos en acto público. Al finalizar el cómputo de votos en presencia del notario de Fe Pública, cada mesa de sufragio procedió a realizar el llenado del acta electoral. Asimismo, concluye que emitieron su voto el día domingo 11 de diciembre de 2016, un total de 1819 socios y socias de un total de 13,725 socias y socias habilitados para votar.

5. Referente a la proclamación de resultados, de la revisión de la Resolución Administrativa CE Nro. 026/2016 de 14 de diciembre de 2016 emitida por Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda. y de la copia legalizada por el Dr. Walter Carrasco Escalante, Notario de Fe Pública Nro. 94, del acta de elección de Consejeros Y Consejeras De Administración y Vigilancia de la Cooperativa SAJUBA Ltda. para la gestión 2016-2019, se concluye que el Comité Electoral de SAJUBA Ltda. en el marco de lo establecido en los artículos 117 del Estatuto Orgánico y 44 del Reglamento Electoral, proclamaron como nuevas Autoridades de Administración y Vigilancia a los siguientes asociados:

<u>Consejo de Administración</u>		
PRESIDENTE	Patricio Mendoza Chumpe	C.I. 5420951 SC.
VICEPRESIDENTE	Eduardo Correa Quispe	C.I. 3710527 PT.
SECRETARIO	Mabel Jenny Panozo Zelada	C.I. 3660425 PT.
TESORERO	Ernesto Huayllani Torrez	C.I. 2291349 LP.
VOCAL	Magaly Marlene Zenteno Terán	C.I. 4737734 SC.
<u>Consejo de Vigilancia</u>		
PRESIDENTE	Yolanda Gallardo Iñiguez	C.I. 4649114 SC.
SECRETARIO	Ana Norma Escobar Claros	C.I. 3740303 CBB.
VOCAL	Pascual Mallcu Paca	C.I. 1952232 -1B

6. De la revisión de los antecedentes relacionados anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda., ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.
7. No se advierte el incumplimiento no subsanable de norma electoral alguna en el citado proceso electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

**COPIA LEGALIZADA**

*EA*

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012 el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en concordancia con Disposición Transitoria Única establecida en la Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

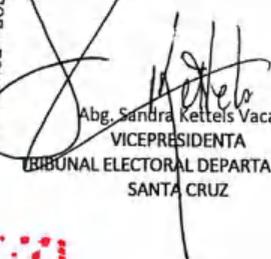
**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final SIFDE COOP N° 130/2016, de 19 de diciembre de 2016, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda. (SAJUBA Ltda.), realizada el 11 de diciembre de 2016, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

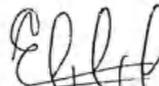
**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda. (SAJUBA Ltda.)debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

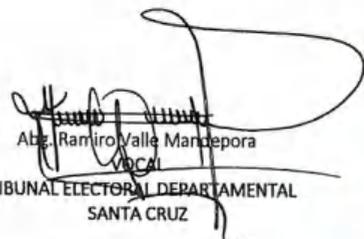
Regístrese, hágase saber y archívese.

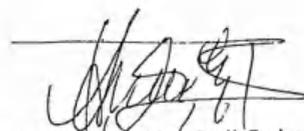
  
Abog. MSC. Amparo Martha Rondón Escobar  
SECRETARÍA DE CÁMARA a.i.  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

  
Abg. Sandra Kettels Vaca  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Abg. Eulogio Núñez Aramayo  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Abg. Gober López Velasco  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Abg. Ramiro Valle Mandepora  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Abog. MSC. Amparo Martha Rondón Escobar  
SECRETARÍA DE CÁMARA a.i.  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
**COPIA LEGALIZADA**  
Es conforme con el original  
consignado en los registros de este  
Despacho.

Fecha: 30 DIC 2016



**INFORME**  
**INF. SIFDE COOP. N° 129/2016**

**A :** Abg. Eulogio Núñez  
**Presidente**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**VIA :** Abg. Ramiro Valle Mandepora  
**Vocal área SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**VIA :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Responsable de Coordinación SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**DE :** Lic. G. Margoth Céspedes  
**Tec. Acomp. Observ. Supervisión SIFDE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**REF.:** Informe final de supervisión a Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda. (Municipio de 4 Cañadas)

**FECHA:** Santa Cruz de la Sierra, 19 de diciembre 2016.

Lic. Francisco Vargas Camacho  
RESPONSABLE COORDINACION SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE SANTA CRUZ - BOLIVIA

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena:

En cumplimiento al Artículo 17 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012, en atención a instrucciones impartidas por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz TED-SCZ, mediante Hojas de Ruta ID N° 2484, 2416, 2376, 2046, 1730, 1607, 1297 y 976; a la Resolución TED-SCZ-CSP N° 027/2016 de fecha 22 de junio de 2016, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda.; y, a la Resolución TED-SCZ N° 161/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, mediante la cual, se me asigna como "responsable alterna del SIFDE" para que realice los respectivos informes y el seguimiento a las actividades de supervisión del proceso electoral de la mencionada cooperativa. Tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

#### 1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda.:

1. Mediante nota recepcionada el 14 de diciembre de 2016, el Dr. Elio Gil Moreno en su condición de Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable



Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda., remite resultados de la elección 2016 de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa. Adjunta:

- a) Copia notariada de Actas de apertura, cierre y posesión de candidatas y candidatos electos a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda. (COOSAPAC Ltda.).
  - b) Conteo de votos por mesa de sufragio.
  - c) Carnet de identidad de los miembros del Comité Electoral y Jurados Electorales.
  - d) Padrón con firmas y huellas de asociados y asociadas habilitados que votaron.
2. Mediante nota recepcionada el 02 de diciembre de 2016, el Ing. Elías Condori Soto en su condición de Gerente General de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda., remite la Resolución Electoral N° 01/2016 del Comité Electoral, respecto al conteo de votos.
  3. Mediante nota recepcionada el 29 de noviembre de 2016, el Sr. Elio Gil Moreno en su condición de Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda., remite documentación de las y los candidatos habilitados a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa. Adjunta: Acta de Reunión Extraordinaria del Comité Electoral y requisitos de las y los candidatos.
  4. Mediante nota recepcionada el 06 de septiembre de 2016, el Sr. Santos Angola Vidaurre en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda., remite documentación del Comité Electoral de la Cooperativa. Adjunta: Acta de Asamblea General de socios y requisitos de los miembros electos del Comité Electoral.
  5. Mediante nota recepcionada el 29 de julio de 2016, el Sr. Santos Angola Vidaurre en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda., remite invitación y Convocatoria a Asamblea General de socios para elegir al Comité Electoral.
  6. La Resolución TED-SCZ-CSP N° 027/2016 de 22 de junio de 2016, declaró **“procedente” la solicitud de supervisión** del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Valle Jordán - 4 Cañadas Ltda.
  7. Informe complementario SIFDE N° 065/2016 de 17 de junio de 2016, de **verificación de solicitud de supervisión a la Elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia** de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda., al haberse verificado la presentación de requisitos y conteniendo sus normas y procedimientos internos información sobre el régimen electoral de la Cooperativa, recomienda declarar la “procedencia” de la solicitud de supervisión de la cooperativa.



8. Informe SIFDE N° 040-A/2016 de 13 de mayo de 2016, de **verificación de solicitud de supervisión a la Elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia** de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda., recomienda que se aclare y complemente observaciones realizadas en el presente informe de supervisión.
9. Mediante nota recepcionada por Secretaría de Vocalía en fecha 06 de mayo de 2016, el Sr. Santos Angola Vidaurre, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda., solicitan supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia.

## 2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. *El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.*
3. *La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.*
4. *Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:*
  27. *Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."*
5. *El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.*
6. *En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 15 , 16, 17 y 18 de manera complementaria lo siguiente:*
7. **Artículo 15. (ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y PUBLICACION).** *I. Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, recibida la convocatoria y el calendario electoral,*



mediante resolución establecerá como base de la verificación de la supervisión las siguientes actividades:

- a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
- b) Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c) Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d) Verificación al acto de votación.
- e) Verificación de la proclamación de los resultados.

II. Estas actividades no son limitativas; debiendo el Tribunal Electoral Departamental incluir aquellas contempladas en las normas y procedimientos de la cooperativa y que sean aplicables a la elección.

8. **Artículo 16. (INFORMES PERIÓDICOS).** I. El Tribunal Electoral Departamental respectivo conocerá cada una de las actividades que correspondan a la supervisión, mediante informes presentados por el Responsable del SIFDE departamental.

II. Estos informes periódicos estarán referidos al cumplimiento o incumplimiento de la normativa y procedimientos internos del proceso electoral y de las actividades de la supervisión.

III. De presentarse algún informe periódico que contenga recomendaciones, vía Presidencia del Tribunal Electoral Departamental será remitido a la Cooperativa de servicios públicos para ser subsanada.

9. **Artículo 17. (INFORME FINAL).** I. Concluidas las actividades de la supervisión y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, el Responsable del SIFDE departamental emitirá informe final entre una de las siguientes literales;

a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.

b. Incumplimiento no subsanable de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.

II. Este informe será elevado a conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita el respectivo informe público, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.

III. La aprobación del informe final del Responsable del SIFDE departamental compete a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

### 3. CONCLUSIONES.

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda. al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de solicitar la supervisión de la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia y, de la observación en gabinete del acto electoral de la cooperativa. Se ha verificado el cumplimiento de la siguiente información:



**a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral para la Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**

De la verificación de la documentación de conformación del Comité Electoral, se ha evidenciado que los tres (3) miembros de dicha entidad colegiada de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda., han sido elegidos conforme lo establece el Art. 111 del Estatuto orgánico y el Art. 2 del Reglamento Electoral de la Cooperativa. Quedando su directorio conformado de la siguiente manera:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| o Elio Gil Moreno (CI 2834587 SC)           | <b>Presidente</b> |
| o Primitivo Alvarez Castro (CI 1605650 Tj.) | <b>Secretario</b> |
| o Teresa Calla Aucachi (CI 4540668 SC)      | <b>Vocal</b>      |

**b) Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**

Verificada las listas del Padrón Electoral de socias y socios habilitados de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda., se ha constatado la existencia de 2498 socios y socias habilitadas para emitir su voto el día 11 de diciembre de 2016, de los cuales 646 participaron del acto electoral. Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 17 y 20 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

**c) Verificación al Proceso de Registro de Candidatos y Candidatas para la Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**

Verificada la documentación presentada, todos los candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda., han cumplido con los requisitos establecidos en los Art. 7 y 8 del Reglamento Electoral de la cooperativa.

Por tanto, las y los siguientes socios fueron habilitados como candidatos y candidatas al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

**Candidatos y Candidatas habilitados a los Consejo de Administración y Vigilancia**

N°	Candidato (a)	C.I.
1	Abelardo Quenaya Quispe	8143395 SC
2	Elías Loayza Saavedra	4652453 SC
3	Erasmus Toro Flores	3897632 SC
4	Teófilo Taquichiri Vargas	3946998 SC
5	Félix Colque Cáceres	1397895 PT.
6	Bernabé Meza Valda	2958311 SC
7	Enrique Choque Condori	6356454 SC
8	Agustín Alegre Sanchez	3777469 Cbba.
9	Nilson Calizaya Tolaba	4596769 SC
10	Delmira Quenta Jacome	4117324 CHQ.



**d) Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa**

Realizada la verificación en gabinete de la documentación presentada respecto al proceso de elección de las autoridades de administración y de vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda., en el marco de la solicitud de supervisión al cumplimiento de las normas electorales internas de la Cooperativa. Cuyo acto electoral se realizó el 11 de diciembre de 2016 en la Unidad Educativa Juan Pablo Segundo del Municipio de Cuatro Cañadas, mismo que en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 18, 21 y 27 del Reglamento Electoral, se realizó bajo las siguientes características:

La elección total de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa se llevó a cabo en acto electoral programado en su Calendario Electoral y desarrollados en los predios de las instalaciones de la Cooperativa COOSAPAC Ltda. El sufragio se desarrolló durante ocho (8) horas, de 08:20 a.m. a 16:20 p.m.

Se instalaron dos (2) mesas de sufragio con sus respectivas ánforas, que estuvieron administradas por Jurados Electorales designados por las y los miembros del Comité Electorales de la Cooperativa.

Se eligió por voto secreto y de forma uninominal (un voto, un socio) a las y los candidatos de ambos Consejos.

El escrutinio y el conteo de votos de las mesas de sufragio fueron realizados en el mismo ambiente de la votación, de forma conjunta y en presencia de los asociados y asociadas y de los miembros del Comité Electoral.

**e) Verificación de la Proclamación de los Resultados en la Elección Total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 31 del Reglamento del Comité Electoral de la Cooperativa, los resultados del cómputo de votos para la elección de cinco (5) miembros titulares y un (1) suplente del Consejo de Administración y de tres (3) miembros titulares y un (1) suplemente del Consejo de Vigilancia, verificada el Acta de apertura, cierre y posesión de las y los Consejeros de la Cooperativa, se proclamaron por "mayoría simple" a las y los ganadores que hubieran obtenido la mayor cantidad de votos válidos, siendo los siguientes:



## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Nº	Candidato (a)	Situación	Votos
<b>Consejo de Administración</b>			
1	Alberto Quenaya Quispe	<i>Electo</i>	158
2	Elías Loayza Saavedra	<i>Electo</i>	97
3	Erasmio Toro Flores	<i>Electo</i>	76
4	Teófilo Taquichiri Vargas	<i>Electo</i>	64
5	Félix Colque Cáceres	<i>Electo</i>	50
6	Bernabé Meza Valda	<i>Suplente</i>	17
<b>Consejo de Vigilancia</b>			
7	Enrique Choque Condori	<i>Electo</i>	44
8	Agustín Alegre Sanchez	<i>Electo</i>	38
9	Nilson Calizaya Tolaba	<i>Electo</i>	25
10	Delmira Quenta Jacome	<i>Suplente</i>	17
	<b>Total votos válidos</b>		<b>586.-</b>
	Votos blancos		16
	Votos Nulos		44
	<b>Total socios votantes</b>		<b>646.-</b>

Verificada la Resolución Electoral del Comité Electoral de la Cooperativa COOSAPAC Ltda. N° 1/2016 de 28 de noviembre de 2016, que resuelve que "los cinco primeros candidatos con mayoría de votos conformaran el Consejo de Administración y los tres candidatos siguientes conformaran el Consejo de Vigilancia y los dos últimos candidatos serán suplentes" de una sola lista de candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia. Se ha constatado que la distribución de ganadores y ganadoras de la elección para ambos consejos se ha realizado bajo el criterio de "mayoría de votos" obtenidos. Por lo que sea dado estricto cumplimiento a lo determinado por la referida resolución.

De la revisión de los antecedentes relacionados anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda., **ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.**

#### 4. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 17 del Reglamento de Supervisión en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012. Se recomienda a Sala Plena **acreditar** la validez de la Elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda. y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

  
Lic. G. Margoth Céspedes  
TECNICO EN OBS. ASOMP. SUPERVISION  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta antecedentes  
Cc. Archivo Sífde

